

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004303 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO**

En uso de sus facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo del Decreto No 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece: "Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes. Que el Decreto 40 de 2017, reglamentó los establecimientos y pabellones de reclusión de alta seguridad, con la finalidad "...de permitir el adecuado tratamiento de las personas privadas de la libertad con miras a su resocialización y reinserción social, así como la custodia de los mismos con pleno respeto a sus derechos fundamentales y con acceso a las prestaciones que les debe el Estado en materia de sanidad, salubridad, educación, disciplina, trabajo, vestuarios, equipos de trabajo y demás aspectos relacionados con sus necesidades." (...)

Que el artículo 2.2.1.13.3.2 Ibídem, señala "son establecimientos o pabellones de reclusión de alta seguridad los que destine el sistema penitenciario y carcelario para albergar internos procesados o condenados por una autoridad judicial colombiana y aquellos recibidos en los establecimientos de reclusión para el cumplimiento de penas impuestas en el exterior, o detenidos preventivamente con fines de extradición, que representen, o contra quienes se presente, un riesgo especial de seguridad" y definió los criterios para determinar el riesgo especial de seguridad.

Que el parágrafo del mismo artículo faculta al Director General del INPEC, con base en los criterios dados y en las decisiones judiciales dictadas en contra de un interno para emitir concepto previo sobre la procedencia de recluirlo en un establecimiento o pabellón de reclusión de alta seguridad.

Que el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007, identifica bajo el código 241 al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con sigla EPAMSGIR.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 304303 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional,  
se denomina y destina sus pabellones»

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibídem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas, "clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento."

Que el parágrafo único del artículo ibídem prevé: "por ningún motivo se asignara pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC"

Que el PM-SP-P07 Procedimiento para el correcto aislamiento de personas privadas de la libertad en unidad de tratamiento especial de los establecimientos de reclusión versión 2 define "**Unidad de tratamiento especial-UTE**: espacios destinados para alojar temporalmente a las personas privadas de la libertad con el objeto superar alguna situación de seguridad."

Que mediante Resolución 00018 del 03 de enero de 2025, se creó un pabellón de máxima seguridad y se reclasificó el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional ubicado en el Municipio de Girón como Cárcel y Penitenciaría con Máxima Alta y Media Seguridad de Girón.

Que el día 27 de marzo de 2025, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario hizo entrega mediante acta No 299 de los espacios correspondientes a los pabellones No 10 y 11 del Establecimiento de Reclusión de Girón a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios -USPEC; mismos espacios que serán intervenidos conforme el contrato de obra No 290 de 2024.

Que el Director de la Cárcel y Penitenciaría con Máxima Alta y Media Seguridad de Girón, mediante oficio 421.1. CPMAMSGIR 2025IE0057456, solicitó al Director General, acto administrativo para el ERON a su cargo conforme se indicó en acta No 213 de 2025 unificando los hoy pabellones No 10 y 11, se denomine como pabellón No 10.

Que mediante oficios 8110 OFPLA 2025IE0068644 y 2025IE0068645 del 04 de abril de 2025, El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (c) solicitó a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Atención y Tratamiento y Dirección de Gestión Corporativa respectivamente, conceptos técnicos para la reclasificación del ERON de Girón.

Que a través de oficio 8200-DICUV-SUEV 2025IE0069581 de fecha 04 de abril de 2025, el Director de Custodia y Vigilancia (e) presentó concepto favorable para la reclasificación del Establecimiento de Reclusión de Girón.

Que con oficio 8300 DIRAT 2025IE0072205 de fecha 08 de abril de 2025, la Directora de Atención y Tratamiento (e) emitió concepto técnico favorable para la reclasificación del Establecimiento de girón, fundamentando en que se está dando cumplimiento a los procesos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, garantizando la seguridad del ERON y los derechos fundamentales de la población privada de la libertad allí recluida.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 104303 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que mediante oficio 8500 DIGEC-GOLOG 2025IE0073644 de fecha 10 de abril de 2025, el Director de Gestión Corporativa (e) emitió concepto favorable para la unificación de los pabellones No 10 y 11 y se considere como pabellón No 10 para privados de la libertad nivel uno de alto riesgo

Que se hace imperioso reclasificar el actual Establecimiento de Girón en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reclasificar el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional que funciona en el Municipio de Girón, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
400	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE No. 4 SEDE BUCARAMANGA	DRORI
<b>Departamento de Santander</b>		
421	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón	CPAMSGIR

**ARTÍCULO 2.** Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Girón, así:

Denominación anterior	Denominación nueva	Destinación
Pabellón 1	Pabellón 1	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
UTE 1	UTE 1 No genera cupo	Unidad de Tratamiento Especial
Pabellón 2	Pabellón 2	Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 3	Pabellón 3	Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 4	Pabellón 4	Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 5	Pabellón 5	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 6	Pabellón 6	Para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 7	Pabellón 7	Pabellón de Alta Seguridad para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 8	Pabellón 8	Pabellón de Alta Seguridad para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad
Pabellón 9	Pabellón 9	Pabellón de Alta Seguridad para albergar a personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel uno de seguridad

**RESOLUCIÓN NÚMERO 104303 DE 20 MAY 2025**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Pabellón 10	Pabellón 10	Pabellón de Alta Seguridad para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel uno alto riesgo de seguridad
Pabellón 11		
No parametrizado en SISIPEC	UTE 2 No genera cupo	Unidad de Tratamiento Especial para albergar PPL del Pabellón No 10
Pabellón 12	Pabellón 11	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
Pabellón 13	Pabellón 12	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
Pabellón 14	Pabellón 13	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
Pabellón 15	Pabellón 14	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
Pabellón 16	Pabellón 15	Para albergar a personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad
UTE 2	UTE 3 No genera cupo	Unidad de Tratamiento Especial
Pabellón Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema Sisipek a los privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados.

**Parágrafo:** el pabellón No 10 entrará en funcionamiento cuando se reciba de la USPEC los espacios señalados en acta No 299 de 2025 adecuados y dotados para la población objeto.

**Artículo 6. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 421 y deroga la Resolución 000018 del 03 de enero de 2025.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C.,

**20 MAY 2025**

**Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**OL. LEONEL RIOS SOTO**  
Jefe (C) Oficina Asesora de Planeación

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe (C) Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad

Revisado por: Prof. Univ. Bibiana García Lezano -Coordinadora GRECO / Dg. Karen Lorena Arias Gómez -Coordinadora GRUDO  
Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Iván Guzmán Guzman -Integrante GRUDO  
Fecha de elaboración: 16/04/2025  
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\OFPLA GRUDO 2025\ Resol Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones -Girón